



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 007 DE 2021
(Junio 18)

“Por el cual se crea un Fondo-Cuenta de Solidaridad para los estudiantes de la Universidad de los Llanos”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Literal d) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, y las normas que regulan la organización administrativa al interior de la Institución, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 8 de 1974, se autorizó al Gobierno Nacional la creación de la Universidad de los Llanos, motivo por el cual el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 2513 del 25 de noviembre de 1974, creó la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales. La razón social de la Universidad fue modificada por el Acuerdo No. 007 del 23 de febrero de 1998, expedido por el Consejo Superior, denominándose en adelante Universidad de los Llanos.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagró la autonomía universitaria, la cual debe ser garantizada por el Estado, y en virtud de ella, las universidades pueden regirse por sus propios estatutos, y el legislador debe establecerles un régimen especial.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”*, en aplicación de la autonomía universitaria, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos. A su vez el Artículo 117 establece que las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar y desarrollar actividades que se orienten al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes.

Que es función del Consejo Superior Universitario expedir o modificar los estatutos de la Universidad, así como los reglamentos reguladores de la organización académica, administrativa y financiera de la Institución, que direccionen la gestión institucional.

Que la Ley 225 de 1995, compilada por el Decreto No. 111 de 1996 - señala en el Artículo 30 la existencia de fondos especiales sin personería jurídica creados por el legislador. A su vez las sentencias C-009 de 2002 y C-617 de 2012 indican la existencia de la figura de fondo-cuenta como fondo especial que carece de personería jurídica y tiene una destinación específica de sus recursos.

Que el artículo de adaptación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (COIDH) y la Sentencia T-244/2012, señalan que el estado de vulnerabilidad es una situación de debilidad manifiesta y se centra en causas externas que le impiden a un individuo desarrollar con libertad y autonomía su proyecto de vida; circunstancias que le imposibilitan desarrollar aspectos como procurarse su propia subsistencia y lograr niveles más altos de bienestar, debido al riesgo al que está expuesto por situaciones que lo ponen en desventaja en sus activos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 007 DE 2021
(Junio 18)

*“Por el cual se crea un Fondo-Cuenta de Solidaridad para los estudiantes de la
Universidad de los Llanos”*

Que el derecho a la educación se verifica a través de varios componentes, uno de ellos es el acceso y la permanencia y la obligatoriedad de las entidades de todo orden de proveer herramientas, mecanismos y medidas que coadyuven a la materialización y cumplimiento de este aspecto del derecho fundamental a la educación, es decir exhorta a facilitar los mecanismos financieros que hagan posible tal objetivo, así como los que se consideren necesarios para alcanzarlo.

Que la Universidad de los Llanos es una institución de educación superior que desarrolla su proyecto educativo desde hace cerca de 46 años. Su misión institucional, valores y filosofía, promueven el desarrollo de las capacidades de sus estudiantes con apoyos financieros que faciliten su ingreso, mengüen condiciones vulnerables y coadyuven en la permanencia del sistema de educación superior.

Que la Universidad de los Llanos ha implementado una cobertura de apoyo puesto en marcha a través de medidas institucionales y alianzas con entidades privadas y públicas tales como la cooperativa institucional, descuentos en matrícula reglados en el Acuerdo Superior N° 008 de 2020, convenios con entidades privadas como Aseguradora Solidaria, programa de Jóvenes en Acción y el Comedor Universitario.

Que la Institución pretende ampliar la cobertura de apoyo, respaldando financieramente a estudiantes de bajos recursos, supliendo gastos económicos, mediante aportes o donaciones de la comunidad Unillanista o de particulares, como quiera que la insolvencia económica es una de las causas de deserción estudiantil.

Que, en el marco presupuestal, se hace necesario crear un Fondo-Cuenta de Solidaridad cuyo propósito es respaldar financieramente a los estudiantes (en condición de vulnerabilidad extrema) pertenecientes a los estratos 1 y 2, que requieran asistencia especial, a través de la ejecución de acciones que promuevan mayor cobertura en la permanencia de la población estudiantil en la institución.

Que se hace necesario autorizar al Rector de la Universidad de los Llanos reglamentar el funcionamiento del Fondo-Cuenta de Solidaridad, para que en materia presupuestal se logre aminorar la carga de estudiantes de bajos recursos económicos.

Que la Oficina Asesora de Planeación y la División Financiera mediante memorando No. 30.20. de fecha 23 de marzo de 2021 emitió concepto favorable respecto del proyecto de Acuerdo Superior *“Por el cual se crea un Fondo-Cuenta de Solidaridad para los estudiantes de la Universidad de los Llanos”*, fundamentado en que, una vez realizada la revisión del articulado, se encuentra que la propuesta está conectada con el Componente 7. Gestión de Recursos, Herramienta 32. Servicios de Financiamiento; Herramienta 33. Fondos de Becas y Herramienta 34. Convenios de colaboración para el apoyo a estudiantes, correspondientes a la Guía para la Implementación del Modelo de Gestión de Permanencia y Graduación Estudiantil en Instituciones de Educación Superior, elaborada por el Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 007 DE 2021
(Junio 18)

“Por el cual se crea un Fondo-Cuenta de Solidaridad para los estudiantes de la Universidad de los Llanos”

Nacional, en la cual se recomienda la aplicación de este tipo de instrumentos para fortalecer la permanencia de los estudiantes en el sistema de educación.

Que la Oficina Jurídica mediante el Oficio 30.40.00061 de fecha 25 de marzo de 2021 comunicó de la emisión de concepto favorable en cuanto al proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se crea un Fondo-Cuenta de Solidaridad para los estudiantes de la Universidad de los Llanos".

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad de los Llanos en desarrollo de las sesiones ordinarias No. 008 del 17 de marzo de 2021 y No. 013 del 18 de junio de 2021, analizó en primer y segundo debate el presente Acuerdo Superior.

Que, en virtud de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Objeto. Crear el Fondo-Cuenta de Solidaridad cuyo propósito es brindar apoyo económico a estudiantes (en condición de vulnerabilidad extrema) pertenecientes a los estratos 1 y 2, que requieran ayuda financiera en: (i) alojamiento, (ii) alimentación, (iii) transporte, (iv) equipos TIC y (v) transferencias monetarias, a través de los aportes o donaciones que realicen miembros de la comunidad universitaria o terceros interesados, promoviendo ampliar la cobertura y la mitigación del riesgo de deserción del sistema universitario.

ARTÍCULO 2. Reglamentación. Autorizar al Rector de la Universidad de los Llanos para que reglamente el funcionamiento del Fondo-Cuenta de Solidaridad de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo Superior.

ARTÍCULO 3. Fuentes de financiación. Los recursos del Fondo-Cuenta de Solidaridad estarán conformados por las siguientes fuentes de financiación:

1. De recursos propios provenientes del tres por ciento (3%) del valor recaudado por concepto de matrícula del año inmediatamente anterior conforme al Artículo 2 del Acuerdo Superior No. 008 de 2020.
2. Del traslado de recursos a la Universidad destinados específicamente al Fondo-Cuenta de Solidaridad, provenientes de entes públicos del nivel central y territorial, establecimientos públicos, organismos autónomos e independientes, y entidades del sector privado.
3. De los recursos donados por terceros a la Universidad con destino al Fondo-Cuenta de Solidaridad, cuyo procedimiento será reglamentado mediante Resolución Rectoral.
4. De los rendimientos financieros generados por los recursos del fondo.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 007 DE 2021
(Junio 18)

“Por el cual se crea un Fondo-Cuenta de Solidaridad para los estudiantes de la Universidad de los Llanos”

ARTÍCULO 4. Ordenación y Dirección. La ordenación del gasto del Fondo-Cuenta de Solidaridad estará en cabeza del Rector; la Dirección estará a cargo del Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario o quien haga sus veces, en tanto que, el Comité de Trabajo Social será el encargado de hacer el análisis y verificación de las necesidades y distribución de los recursos.

ARTÍCULO 5. El apoyo financiero otorgado por el Fondo-Cuenta de Solidaridad no excluye otros beneficios económicos que tiene previsto la Universidad como medidas presupuestales dirigidas a la comunidad estudiantil con capacidad económica reducida.

ARTÍCULO 6. Recursos. Los recursos del Fondo-Cuenta de Solidaridad serán depositados y administrados en una cuenta bancaria con destinación específica al Fondo de Solidaridad.

ARTÍCULO 7. Vigencia. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Villavicencio a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2021.

MARÍA FERNANDA POLANÍA
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión Ordinaria No.008 de 2021.
Aprobado en segundo debate: Sesión Ordinaria No. 013 de 2021.

Proyectó: Cielo Amaya (Prof. Oficina Asesora Jurídica)
Fernando Saavedra (Rep. Estudiantes)
Ajustó: JB -SG